



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 377-2018-MDP/ALC

Paracas, 09 de Octubre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Documento con Código No Previsto en el TUPA N° 1480-2018-UGD de fecha 23 de Mayo de 2018, promovido por el Sr. **GILBERTO YGNACIO CARLOS SALAZAR**, identificado con DNI N° 22286669, mediante el cual interpone: **RECURSO DE APELACIÓN**, contra la **PAPELETA DE MULTA N° 38-2018-GAT-SGFT-MDP**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de los documentos adjuntos se aprecia que la **PAPELETA DE MULTA N° 38-2018-GAT-SGFT-MDP**, de fecha 22 de Mayo del 2018, fue notificada el mismo día y el Recurso de Apelación ha sido formulado el 23 de Mayo del 2018, por lo que, se ha presentado dentro del plazo establecido por el Artículo 216 – Numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS que establece: **"El Termina para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días"**, así mismo se advierte que el Recurso de Apelación contiene firma de letrado, así como sus fundamentos de hecho y derecho por lo que resulta procedente analizar el fondo del Recurso;

Que, mediante **Papeleta de Multa N° 38-2018-GAT-SGFT-MDP**, de fecha 22 de Mayo del 2018, se aplicó multa por la infracción Código 1.01 GDEL **"POR CARECER DE LA RESPECTIVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL"**, contenido en la Ordenanza Municipal N° 016-2017, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas;

Que, dicha Papeleta de Multa deriva de la de la Notificación Preventiva N° 28 de fecha 26 de Abril del 2018, sobre la cual el impugnante formuló su descargo con expediente 1235-218 de fecha 30 de Abril del 2018, en aplicación del Artículo 14° del Reglamento de Aplicación y Sanciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDP, que señala:

Constatada una infracción, el equipo de fiscalizadores municipales procederá a notificar preventivamente al infractor cuando corresponde, para la subsanación de la infracción, pudiendo entenderse esta diligencia con el titular, con su representante o con el dependiente de mayor jerarquía.

Se expedirá a la notificación informando al supuesto infractor que se le atribuye haber infringido una disposición municipal, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que formule su descargo y aporte las pruebas de considere conveniente.

Si dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el infractor cumple con subsanar la falta o cumple con iniciar o regularizar el trámite, a través del expediente administrativo a la Sub Gerencia Fiscalización o a través de la supervisión por parte del fiscalizador municipal, se procederá a dejar sin efecto la notificación.

Que, encontrándose en calificación el descargo formulado con fecha 30 de Abril del 2018, la Gerencia de Administración Tributaria procede a emitir la Papeleta de Multa N° 38-2018-GAT-SGFT-MDP, de fecha 22 de Mayo del 2018, sin haber resuelto el descargo formulado con fecha 30



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 377-2018-MDP/ALC

de Abril del 2018, vulnerándose el derecho fundamental contenido en el Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, Inciso 3, que establece como principio y derecho de la función jurisdiccional, aplicable a los procedimientos administrativos: **"EL DEBIDO PROCEDIMIENTO POR EL CUAL NINGUN JUSTICIALE PUEDE SER DESVIADO DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS"**, Artículo 32° del Reglamento de Aplicación y Sanciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDP, que señala: **CUANDO SE PRESENTA EL DESCARGO** "Si el notificado presenta la hoja de descargo, este será presentado ante el Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, quien analizara la notificación y los documentos presentados por el presunto infractor, si llegase a determinar que no existió infracción, ordenara el archivamiento de la notificación, caso contrario, procederá a verificar la subsanación de la notificación preventiva", en este caso la Gerencia de Administración Tributaria, tuvo que resolver el descargo dentro de los plazos legales, antes de imponer la Papeleta de Multa, con ello evidentemente vulneró el derecho al debido procedimiento y a la defensa del impugnante, incurriendo en causal de Nulidad contenida en el Artículo 10 de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General".

Que, asimismo se advierte que la Gerencia de Administración Tributaria emite la Resolución Gerencial N° 076-2018-GAT/MDP de fecha 05 de Julio del 2018, resolviendo como IMPROCEDENTE, el descargo formulado contra la Notificación Preventiva N° 28, esto es cuando ya había el 22 de Mayo del 2018, aplicado la Papeleta de Multa, lo que evidencia que existe un vicio de **Nulidad** insalvable en la **Papeleta de Multa N° 38-2018-GAT-SGFT-MDP**, por lo que debe declararse Fundada la apelación

Que, a través del **Informe Legal N° 671-2018-MDP/GAJ**, de fecha 21 de Septiembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es **FUNDADO** el Recurso de Apelación formulado por el **Sr. GILBERTO YGNACIO CARLOS SALAZAR**, formula Recurso de Apelación contra la Papeleta de Multa N° 38-2018-GAT-SGFT-MDP, en consecuencia Nula y sin efecto la citada Resolución de Multa;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación formulado por el **Sr. GILBERTO YGNACIO CARLOS SALAZAR**, contra la **PAPELETA DE MULTA N° 38-2018-GAT-SGFT-MDP**, emitida por la Gerencia Administración Tributaria, a mérito de los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las dependencias respectivas, y la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, la publicación en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE